

economista

números de **O Economista**

especial en páginas interiores

ÍNDICE

- 2 · EDITORIAL
- 3-5 · IV ENCUENTRO GALLEGO DE PROFESIONALES DEL DERECHO CONCURSAL
- 6-7 · RESEÑA CONTABLE
- 8-9 · ENTREVISTA A ROBERTO PEREIRA COSTA
- 10 · FORMACIÓN
- 11 · SECCIÓN REA
- 12-13 · SECCIÓN EPCA
- 14-15 · ACTUALIDAD FISCAL
- 16 · LISTAS TAP
- ESPECIAL 75 NÚMEROS O ECONOMISTA

IV Encuentro Gallego de Profesionales del Derecho Concursal

Los pasados días 28 y 29 de octubre tuvo lugar el IV Encuentro Gallego de profesionales del Derecho Concursal, que reunió en Santiago de Compostela a dos centenares de profesionales del ámbito concursal. En páginas interiores os contamos lo allí sucedido.



Renovación de las listas del turno de actuación profesional

Como cada año por estas fechas os anunciamos la confección de las listas del turno de actuación profesional (TAP). El plazo para la inclusión en las mismas concluye el próximo 30 de noviembre. En la contraportada todos los detalles.



“Me resulta imposible entender la vida colegial sin *O Economista*”

Con ocasión de los 75 números de *O Economista*, entrevistamos a Roberto Pereira, Decano del Colegio, el cual, recién estrenado en su cargo a principios de 2004, apostó por esta publicación en una de sus primeras iniciativas.



75 números de *O Economista*

“Más que un boletín al uso, la publicación que tenéis en vuestras manos pretende ser un canal de comunicación intercolegial”

Esta frase, recogida en el editorial del número 0 de *O Economista* y cuya autoría corresponde a Roberto Pereira, recién elegido Decano del Colegio en aquel lejano 2004, marcaba el punto de arranque de una iniciativa que nos ha conducido, 6 años y medio después, hasta las presentes líneas.

Es una satisfacción para todos los que participamos de una u otra manera en que mes a mes esta publicación pueda ser posible, asomarnos hoy a esta tribuna —cedida amablemente por el mencionado Decano para la ocasión— nada menos que 75 números después.

A lo largo de todos estos años y todos estos números, han sido multitud los acontecimientos colegiales de los que hemos dado cuenta en estas páginas. Desde la llamada en el mismo número 0 a recorrer el Camino de Santiago con los compañeros economistas con motivo del Año Xacobeo de 2004, hasta el reciente número del septiembre pasado en donde, casualidades de la vida, invitábamos a todos los colegiados a la celebración del Xacobeo 2010, que tuvimos la ocasión de festejar el pasado 29 de octubre. Una coincidencia plagada de simbolismo, pues, al fin y al cabo, ¿no todo es Camino?.

Entre medias, decenas de actos colegiales, congresos, actividades formativas, entrevistas con importantes invitados, ocio, secciones que han sido recopiladas en un libro, etc. En definitiva, casi 7 años de la vida del Colegio que os hemos ido contando mes a mes en estas páginas. Quizás señalar un único lunar que, a la postre, se convierte en un petición: volviendo al editorial del número 0, ya Roberto Pereira indicaba “desde aquí os pedimos vuestra colaboración y apoyo”. Han sido contadas las colaboraciones recibidas de colegiados para *O Economista* cuando, desde esta publicación, hemos reiterado que estamos encantados de recibir vuestras aportaciones en forma de sugerencias, críticas o artículos para su posible publicación. Desde este número tan especial, os lo solicitamos una vez más.

Conscientes de la dificultad de plasmar en unas cuantas páginas el camino recorrido a lo largo de estos 75 números, en las páginas centrales hemos tratado de resumir la esencia misma de *O Economista*, haciendo un recorrido visual tanto a los cambios sufridos por el boletín como a los acontecimientos más importantes en él recogidos, además de reconocer la imprescindible labor de nuestros colaboradores habituales así como mostrar nuestro agradecimiento a todos los entrevistados por su amabilidad para con nosotros.

Celebremos pues como es debido este número 75 y emplacémonos para seguir adelante con la misma ilusión o más si cabe, pues, aunque hoy se nos antoje aún lejano, en apenas un par de años estaremos celebrando la publicación del número 100.



José Antonio López Álvarez
Vicedecano del Colegio de Economistas de A Coruña. Director de *O Economista*

IV Encuentro Gallego de Profesionales del Derecho Concursal

Los pasados días 28 y 29 de octubre se celebró en Santiago de Compostela el IV Encuentro Gallego de profesionales del Derecho Concursal. Organizado por el Consello Galego de Colexios de Economistas, reunió a dos centenares de profesionales del ámbito concursal que tuvieron la ocasión de debatir multitud de cuestiones relacionadas con su actividad, algunas de tan rabiosa actualidad como la inminente aprobación de la reforma de la Ley Concursal.

El encargado de dar el pistoletazo inicial al encuentro fue *Santiago Hurtado Iglesias*, Secretario General Técnico del Ministerio de Justicia, el cual avanzó las líneas maestras de la nueva reforma ley concursal, consensuada entre el gobierno y una comisión de 19 expertos, 8 de los cuales han estado presentes en este encuentro. Hurtado anunció que, aunque es posible que se introduzcan ciertos cambios en el proceso de debate parlamentario, el espíritu de la norma permanecerá intacto, por lo que se tratará de reforzar el papel de la administración concursal potenciando su carácter asistencial y liberando de este modo a los jueces de todas las funciones que excedan del ámbito jurisdiccional.

En esta misma línea se posicionó uno de los tres administradores concursales de Martinsa-Fadesa, *Antonio Moreno Rodrí-*

guez, al asegurar que en el proceso de la promotora el 80 % de los incidentes concursales han sido innecesarios y podrían haber sido resueltos sin la participación del juez, motivo por el cual defendió igualmente un aumento de atribuciones a la administración concursal que liberen a los magistrados de unas atribuciones que no les corresponden.

Un nutrido grupo de expertos

Es muy complicado aunar en un par de días ponentes del nivel como el registrado en este encuentro. La catedrática de Derecho Mercantil *Juana Pulgar Ezquerro* calificó en su intervención del jueves 28 al concurso como "*una patología que hay que tratar*", potenciando para ello la fase preconcursal, período que se ha venido utilizando en la práctica para refinanciar la deuda y evitar la

declaración de concurso: desde la última reforma de la ley (marzo de 2009) se han firmado más de 90 acuerdos de refinanciación por un montante equivalente a 20.000 millones de euros.

También participó en el encuentro el juez que lleva la suspensión de pagos de pagos de Martinsa-Fadesa, *Pablo González-Carretero Fojón*, titular del Juzgado Mercantil número 1 de A Coruña, el cual manifestó que confía en que la inmobiliaria pueda salir de la situación de concurso de acreedores en el primer tercio de 2011; "*hay dos propuestas de convenio con los acree-*

Roberto Pereira, Presidente del Consello Galego de Economistas; Valentí Pich, Presidente del Consejo General de Economistas; Pablo Figueroa, Director de la EGAP; y el Director General de Justicia, Juan José Martín, presidieron la apertura institucional





El Secretario General Técnico del Ministerio de Justicia, Santiago Hurtado, abrió las Jornadas disertando sobre la reforma de la Ley Concursal



La profesora Pulgar, Catedrático de la Complutense de Madrid, abordó los institutos pre concursales. En la imagen acompañada por José Antonio Tortosa



Antonio Moreno, José Ángel Dopico y Jesús Sánchez debatieron sobre la administración concursal (en la fotografía de izquierda a derecha a continuación del moderador Ángel Pascual)



Tres magistradas, Nuria Orellana, Zulema Gento e Isabel Olmos, expusieron distintos aspectos sobre los créditos laborales (aparecen en la imagen en orden de izda. a derecha acompañadas por el moderador Andrés Caso)

dores y una de ellas parece que es la que va a contar con las adhesiones de los principales, que son las entidades financieras". Aún así no descartó la existencia de incidencias hasta dicha fecha pues este tipo de concursos generan mucha litigiosidad interna ya que los compradores de las viviendas intentan también resolver su particular situación en el proceso.

Asimismo, González-Carreró destacó la injustificable duración del proceso que se ha alargado más de dos años a pesar que los administradores presentaron el informe a tiempo. En este sentido, alegó que a causa de la crisis económica todos los juzgados están atascados por el considerable aumento de los concursos.

La clausura de las jornadas, corrió a cargo del Ministro de Justicia, Francisco Caama-

ño, el cual señaló, en relación al anteproyecto de Ley Concursal que elabora su departamento, que espera llevar al Consejo de Ministros antes de que acabe este año: "mediados de noviembre o diciembre como máximo". Asimismo destacó la importancia de adaptar esta normativa a la actual coyuntura de crisis económica, ahora que ésta "empieza a despertar levemente". Para abundar en la importancia de esta normativa, el Ministro indicó que en 2004 hubo 193 procesos concursales en las empresas españolas, pero en el segundo trimestre de este año esta situación se produjo en 1.243 ocasiones, lo que ilustró con el ejemplo de que sólo en una sección de la Sala 3ª del Tribunal Supremo están paralizados 6.000 millones de euros.

Para finalizar, Caamaño dejó otro importante titular: el anuncio de la desaparición de los juzgados de Primera Instancia, sustituyéndolos por Tribunales, al objeto de homogeneizar las resoluciones judiciales.

En este punto, hay que subrayar y agradecer la trascendencia que desde el Ministerio de Justicia se ha otorgado a estas jornadas, no solo por la presencia del propio ministro Caamaño en la clausura sino también por el hecho de que el propio Secretario General haya hecho acto de presencia en las mismas durante los dos días en las que se desarrollaron.

En definitiva, han sido unas brillantes jornadas en las que hay que destacar, además de los citados, la presencia de primeras espadas en la materia como los Catedráticos de Derecho Mercantil Emilio Beltrán



La clausura fue presidida por el Ministro de Justicia, Francisco Caamaño, a quien acompañaron en la mesa Roberto Pereira, Pablo Figueroa y Diego Comendador



El Presidente de los economistas gallegos se encargó de realizar la invocación al Apóstol en la Misa del peregrino que formaba parte del programa social del evento



Los asistentes a las jornadas pudieron compartir mesa y mantel prolongando en muchos casos los interesantes debates que se desarrollaron en la sala



Sánchez y Ángel Rojo Fernández, o los magistrados Nuria Orellana Castro o Ignacio Sancho Gargallo, así como otros destacados profesionales de la judicatura, la universidad o la empresa.

En cuanto a la representación institucional acompañaron a *Roberto Pereira*, Presidente del Consello Galego, en la apertura de las jornadas, *Juan José Martín*, Director General de Justicia; *Valentí Pich*, Presidente del Consejo General y *Pablo Figueroa*, Director de la Escola Galega Galega de Administración Pública –sede del evento–, y en la Clausura, además de Ministro, compartieron la Mesa Presidencial con Pereira, el Director de la EGAP y *Diego Comendador*, Director-Coordenador del encuentro y experto en Derecho Concursal (además de Presidente del Comité de Formación del

Consejo Directivo del REFOR y Tesorero de la Junta Directiva del nuestro Colegio).

Previo a la clausura institucional se presentaron las principales conclusiones del encuentro en una mesa redonda en la que se resumió en dos grandes líneas lo allí debatido: por un lado, la necesidad de agilizar el trámite para reducir lo máximo que la legislación permita el tiempo de duración del procedimiento concursal y, por otra parte, el reforzar la figura del administrador concursal, fundamental a lo largo de todo el procedimiento, que no está al servicio únicamente de la empresa sino mayoritariamente de sus acreedores.

Fin de fiesta jubilar

Además del programa social, los organizadores del evento han cuidado con igual mimo el programa social de las jornadas que se completó, al coincidir en Año Santo, con la Misa del Peregrino en la Catedral de Santiago con el siempre espectacular vuelo del botafumeiro incluido, para concluir con una animada cena de clausura en donde, en un ambiente ya más relajado, todos los participantes pudieron disfrutar de un menú y una fiesta típicamente gallega.

Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas y se modifica el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre y el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre.
(BOE de 24 de septiembre de 2010)



Fernando Ruiz Lamas, Profesor Titular de la Universidad da Coruña

Se ha publicado en el BOE la esperada reforma de las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas (NOFCAC), que supone la adaptación a las nuevas redacciones de las normas internacionales NIC 27 y NIIF 3, de aplicación directa a las cuentas anuales consolidadas de los grupos de empresas cotizadas y otros grupos que en su día optaron voluntariamente por la aplicación de las NIIF. En contra de lo inicialmente esperado, no se ha aplazado un año su entrada en vigor, sino que ésta se produce para los ejercicios cerrados a partir del 1 de enero de 2010.

La debida coherencia que ha de existir entre la contabilización de las tomas de control por la adquisición de participaciones en el capital con otras formas de combinaciones de negocios (fusiones, escisiones o adquisiciones de negocios), implica reformar también la NRV 19ª del PGC de 2007, así como la NRV 21ª, Operaciones entre empresas del grupo. El borrador incluye también nuevas redacciones de la NRV 9ª, Instrumentos financieros, por referencia a los cambios introducidos en el coste de las combinaciones de negocios en la NRV 19ª; y de la NRV 13ª, Impuestos sobre beneficios, a causa de los cambios en el reconocimiento de activos y pasivos por impuesto diferido en las combinaciones de negocios.

Las principales modificaciones en la **NRV19ª del PGC** se refieren a la determinación de la **fecha de adquisición**, en línea con los criterios establecidos en la consulta nº 1 del BOICAC 75, como fecha en la se inician los efectos contables de la fusión o adquisición; la determinación del **coste de la combinación de negocios**, en el que se excluyen los costes directamente relacionados con la adquisición; la **contabilidad provisional**, en la que se restringe a las correcciones de errores los ajustes posteriores al plazo de provisionalidad de un año; y las **combinaciones de negocios por etapas**, en las que la participación preexistente se valora a valor razonable, sin que proceda anular los ajustes de valor que, en su

caso, se practicaron con anterioridad; y reconociendo como resultado en la cuenta de pérdidas y ganancias, y no como ajuste en reservas, las diferencias con el porcentaje que tal participación inicial representa en el valor razonable de los activos adquiridos y los pasivos asumidos a la fecha de la toma de control.

En las **adquisiciones inversas**, cuando la sociedad absorbente legal es la sociedad adquirida y no la adquirente, se regula la posterior presentación de cuentas anuales bajo el criterio de que éstas deben constituir una continuación de las cuentas de la sociedad que se extingue.

En las **operaciones entre empresas del grupo**, se mantiene la excepción a la aplicación del método de la adquisición y se regulan los repartos de beneficios en especie. Así, en las ahora denominadas fusiones bajo control común, se toma por fecha de adquisición la del primer día del ejercicio en que tuvo lugar la adquisición. El coste de la adquisición, determinado conforme a las normas generales de las combinaciones de negocio, se compara con los valores de los activos netos de la sociedad adquirida que figuren en las cuentas consolidadas, salvo que éstas no se formulen, en cuyo caso se toman sus valores en cuentas individuales. Las posibles diferencias no permiten el reconocimiento de un fondo de comercio o una diferencia negativa de fusión, sino que se ajustan contra reservas.

En lo que respecta a las **NOFCAC**; de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio, la definición de grupo de sociedades, la presunción de control, el cómputo de los derechos de voto, la obligación de consolidar y los supuestos de dispensa de la citada obligación, resultan de aplicación también a los grupos que aplican las NIIF, articulándose las NOFCAC como derecho supletorio de las NIIF para los grupos de sociedades españoles, aunque no a la inversa. Así, por ejemplo, la regulación de las operaciones internas resulta mucho más prolija que en las NIIF.

Las novedades salpican los diferentes preceptos de la nueva norma. Nos referiremos a aquéllas no recogidas en la Nota del ICAC de diciembre de 2007 y sus criterios interpretativos sobre las anteriormente vigentes NOFCAC, en función de la nueva redacción del Código de Comercio tras la reforma mercantil de 2007.

Se aclara que en el caso de sociedades cotizadas obligadas a consolidar por las NIIF no tienen obligación de seguir aplicándolas cuando quedan excluidas de cotización; no se debe interpretar, por tanto, como un incumplimiento del principio de uniformidad.

Se mantiene el régimen de exenciones a la obligación de consolidar actualmente vigente, con el añadido derivado de la transposición de la **Directiva 2009/49/CE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2009 de que la dominante



queda excluida de presentar cuentas anuales consolidadas cuando sus dependientes presenten un interés poco significativo para el reflejo de la imagen fiel, apreciado este interés tanto individualmente como para el conjunto de participadas.

En lo que respecta a la regulación de la eliminación inversión-neto, se desarrolla el apartado C.4) del punto 8 de la Nota del ICAC de diciembre de 2007, referida a la **consolidación de sociedades que no son un negocio**, a las que no se aplica el método de la adquisición de la NRV 19ª del PGC, por lo que no se reconoce un fondo de comercio en su adquisición. Asimismo, una eventual diferencia negativa de consolidación, motivada porque el precio de adquisición fuese inferior al valor razonable de la adquirida, debería contabilizarse en el balance individual de la dominante como una operación a título gratuito, sin que, por tanto, proceda imputar a la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada ingreso alguno.

En las **adquisiciones por etapas**, frente al ajuste en reservas propugnado por la Nota del ICAC para la diferencia entre los sucesivos precios de adquisición y el valor razonable de los activos netos de la dependiente a la fecha de la toma de control, las nuevas NOFCAC y la nueva redacción de la NRV 19ª del PGC establecen que las participaciones previas en sociedades que no formaban parte del perímetro de consolidación (por ejemplo, instrumentos de patrimonio disponibles para la venta) se contabilicen por su valor razonable a la fecha de la toma de control, ajustando las diferencias contra la cuenta de pérdidas y ganancias, como resultado de la sociedad adquirente. Se justifica este tratamiento en la analogía con las operaciones de permuta comercial. Del mismo modo, en el proceso inverso de pérdida de control con mantenimiento de una participación minoritaria, ésta quedará registrada a su valor razonable a la fecha de

pérdida del control, reconociendo el correspondiente resultado, en su caso.

El tratamiento de los **socios externos** se mantiene en términos similares a los regulados en la Nota del ICAC, sin contemplar la opción de la IFRS 3 de atribuir a los mismos su participación en el fondo de comercio, salvo el caso ya contemplado en la Nota del ICAC para las inversiones adicionales y las reducciones de participación sin alteración en el control ejercido por la dominante.

En el caso de existir **participaciones indirectas**, a consolidar en un proceso ascendente, la integración de las cuentas consolidadas del subgrupo se hace considerando a éste como una única entidad, a efectos de aplicar el método de la adquisición, lo que puede implicar una valoración diferente de los activos y pasivos adquiridos, así como en la cuantía y la asignación del fondo de comercio a las diferentes unidades generadoras de efectivo, dado que no se considera el fondo de comercio como un activo identificable más de la sociedad adquirida (en este caso, la dominante del subgrupo).

Por lo que atañe a la **consolidación de filiales cuya moneda funcional no sea el euro**, los criterios para determinar la moneda funcional contenidos en las NOFCAC, resultan de aplicación también a las cuentas individuales, dada la remisión a las mismas que hace el PGC. Se aportan también indicaciones que permitan determinar si el país de residencia de una participada se debe considerar o no una economía hiperinflacionaria, lo que determina la obligación de ajustar o no sus balances para corregir el efecto de la inflación antes de proceder a su conversión a la moneda funcional de la dominante. Se mantiene el criterio modificado por la Nota del ICAC de considerar el fondo de comercio como un activo de la dependiente extranjera, por lo que debe ser convertida al tipo de cambio de cierre, en vez de al tipo de cambio histórico o de la

fecha de toma de control.

Al margen de las normas que se refieren específicamente a los formatos y contenidos de las cuentas anuales consolidadas, en línea con los modelos y apartados de la Memoria previstos en el PGC para las cuentas individuales, las NOFCAC terminan con la regulación de la contabilización del **impuesto sobre beneficios consolidado**, de una forma mucho más detallada que en la normativa derogada. Así se prevé el reconocimiento de activos y pasivos por impuesto diferido, por la aparición de diferencias temporarias directamente relacionados con el proceso de consolidación, como consecuencia de las homogeneizaciones y eliminaciones de resultados, de las plusvalías y minusvalías por aplicación del método de adquisición, del reconocimiento del fondo de comercio de consolidación, y en el caso de que el valor en cuentas consolidadas atribuible a la participación en una sociedad dependiente, multigrupo o asociada sea diferente a su valor en cuentas individuales. En lo que concierne a las diferencias temporarias relacionadas con ajustes de resultados por operaciones internas, se aclara que el tipo de gravamen a utilizar en la valoración de los activos y pasivos por impuesto diferido es el de la sociedad que se anota el resultado, esto es, la transmitente. En la conversión de los balances de sociedades dependientes con moneda funcional distinta a la de la dominante, las diferencias temporarias se originarán por la conversión al tipo de cambio de cierre de los activos y pasivos no monetarios, cuyas bases fiscales, sin embargo, vendrán determinadas a tipos de cambio históricos. A su vez, la puesta a valor razonable de los activos netos de la dependiente adquirida a la fecha de toma de control, manteniéndose la base o valor fiscal original de los mismos, conlleva el reconocimiento de un pasivo por impuesto diferido, si es que es mayor el primer valor que el segundo.

Entrevista a Roberto Pereira Costa

“Me resulta imposible entender la vida colegial sin *O Economista*”

TRAYECTORIA

Roberto Pereira Costa (Santiago de Compostela, 1957). Licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad de Santiago. Diplomado en Dirección General por el Instituto de Estudios Superiores de la Empresa de la Universidad de Navarra. Master de Auditoría de Cuentas de la Universidad de Santiago.

Es Presidente del Consello Galego de Colexios de Economistas; Decano-Presidente del Colegio de Economistas de A Coruña; Consejero del Consejo General de Colegios de Economistas de España; Presidente de la Fundación Una Galicia Moderna; Miembro del Registro de Economistas Asesores Fiscales; hasta fechas recientes ha sido Tesorero de la Junta Directiva de Unión Profesional de Galicia.

Ha sido uno de los promotores de la reciente creación del Club Financiero de Santiago de Compostela, del que es además su Presidente.

Es asimismo Socio-Director de Roberto Pereira, S.L.



El boletín *O Economista* –que con este número alcanza ya las 75 entregas– fue una de las primeras iniciativas que adoptó su recién estrenada Junta de Gobierno a principios de 2004. ¿Cómo surgió la idea?

La idea no hizo falta, se trata de dar cumplimiento a un compromiso que yo mismo había hecho. Y no fue nada fácil con los pocos medios de que disponíamos ponerlo en marcha. Aún más pocos se creen que lo hagamos desde el Colegio, por el Colegio y para el Colegio.

¿Cómo valora la profunda transformación sufrida por la publicación a lo largo de estos 75 números?

Personalmente estoy tremendamente orgulloso de haber llegado hasta aquí con la transformación que ha ido experimentando a lo largo del tiempo. Todavía recuerdo el trabajo que suponía la elaboración de los primeros números y el esfuerzo que se hizo para poner el primer número en la calle. Hoy me resulta imposible entender la vida colegial sin la publicación de la revista. Y además tengo que agradecer a muchas personas su apuesta por la publicación, a nuestros patrocinadores, a nuestros entrevistados, a nuestros colaboradores, pero especialmente a Rosa Onega, Secretaria Técnica del Colegio, por creer desde el principio en el proyecto del que yo solo tenía la idea.

Además de Decano de nuestro Colegio desde febrero de 2004, es usted, desde marzo de 2008, Presidente del Consello

Galego de Colexios de Economistas. ¿Qué similitudes y diferencias aprecia en la gestión de ambas instituciones?

Son cosas diferentes. Los Colegios no han perdido ninguna identidad, ni ninguna de sus facultades, pero el Consello aporta una facilidad enorme a la hora de poder plantear cuestiones “macro” ante las Administraciones en general. Ahora mismo se están produciendo una serie de convenios y acuerdos con la Xunta de Galicia, que a mi juicio van a marcar el antes y el después en el ejercicio de la profesión. Sin ir más lejos, el convenio desarrollado con la Consellería de Presidencia para la designación de economistas-peritos en el ámbito de la Administración de la Justicia es un paso de gigante para los profesionales que se dedican a los temas judiciales. Está siendo muy bien valorado por los Jueces, de hecho, hace unas cuantas fechas tuve oportunidad de comentar el convenio con el Fiscal Superior de Galicia y le pareció espectacular. Además, curiosamente, hay otras comunidades autónomas que lo están tratando de copiar. Asimismo, en los próximos días se va a producir la firma de otro acuerdo con la Secretaría Xeral de Deportes de la Xunta de Galicia que va a ser un auténtico bombazo para el ejercicio de la profesión.

¿Qué destacaría de su gestión al frente de los mismos y cuáles son sus retos de cara al futuro?

Si he de quedarme con algo, me resulta especialmente satisfactorio el lugar que ocupa la “marca” en la sociedad en gene-

ral: medios de comunicación, sector financiero, colegios profesionales, la ciudadanía, etc, porque ello es fruto del trabajo bien hecho. Hemos realizado un importante esfuerzo para sembrar en terreno fértil y ahora estamos en condiciones de recoger una buena cosecha.

Somos un referente en el ámbito nacional en cuanto a la formación que impartimos. Reconozco que siempre fue algo que traté de cuidar especialmente porque es muy importante para el Colegio y para los colegiados. Todas las cosas que se han hecho casi siempre pasan o terminan en temas formativos. Se ha reformado la sede en un tiempo record para permitir simultaneizar actividades y en estos momentos estamos iniciando la XVI edición del postgrado de auditoría y la IV edición del master en fiscalidad y tributación.

No hay otro colegio además que pueda presumir de haber organizado tres congresos nacionales, dos de economía y uno del REAF, y dos de ellos en el plazo de cuatro años (2005 y 2009), sin olvidar la celebración del XXV aniversario del REA que también acogimos en Santiago. Nuestras cifras son de record.

Y no quiero olvidarme del prestigio que ya ha adquirido el premio que otorgamos al Economista del año, que ya camina hacia su sexta edición.

Disponemos de una plataforma tecnológica que nos ha costado un gran esfuerzo desarrollar pero que nos facilita mucho la gestión y el contacto con nuestros colegiados.

CONTINÚA EN LA PÁGINA 9



Cómo hemos cambiado

Desde que comenzamos nuestra andadura en el mes de marzo de 2004, muchos han sido los cambios, tanto en la imagen como en el contenido, que ha experimentado *O Economista*. De las iniciales 4 páginas a las 16 actuales y de la arcaica imagen de los primeros números a la actual, queremos pensar que todos estos cambios han servido para mejorar la publicación. Como dice la canción, cómo hemos cambiado...

ESTOS HAN SIDO LOS PRINCIPALES CAMBIOS Y NOVEDADES HABIDOS EN *O ECONOMISTA* DESDE 2004 HASTA LA ACTUALIDAD:

- **Marzo 2004:** Se inicia la andadura de *O Economista* con el número 0
- **Julio 2004:** *O Economista* renueva su imagen
- **Agosto de 2004:** Se incluye por primera vez la Sección de Actualidad Fiscal, por Miguel Caamaño, cuyas colaboraciones han sido recopiladas este mismo año en un libro
- **Febrero 2006:** Se inicia la edición electrónica de *O Economista*
- **Enero 2007:** Triplicamos el contenido, pasando de 4 a 12 páginas
- **Marzo 2007:** Se inaugura la sección Entrevistas, cuyo primer protagonista es Gonzalo Ortíz, quien fuera primer Decano de nuestro Colegio
- **Abril 2007:** *O Economista* sufre un nuevo lavado de cara
- **Enero 2008:** Ampliamos su contenido a 16 páginas

O Economista

La primera portada



Aprovechando el XXV aniversario del Colegio, modificamos su imagen



Comenzamos a enviar el boletín en formato electrónico



Triplicamos su contenido



Renovamos completamente la imagen de O Economista



Ampliamos de 12 a las actuales 16 páginas



Entrevistados *O Economista* 2007-2010: 27 opiniones con fundamento



En 2007 *O Economista* dio un gran salto adelante: si en enero triplicamos su contenido –pasando de 4 a 12 páginas– en marzo comenzamos nuestra sección de entrevistas, que ya se ha convertido en una de las habituales y más valoradas. Desde entonces, 27 han sido las personalidades que hasta la fecha han tenido la amabilidad de atender nuestro cuestionario, los cuales, en su gran mayoría vinculados al mundo de la economía, nos han dejado titulares y reflexiones a tener muy en cuenta. A todos ellos, nuestra más sincera gratitud.



Gonzalo Ortíz Amor
Director General de la Cámara de Comercio de A Coruña. (Nº 36, MAYO 2007). "La titulación es una buena carta de presentación, pero no necesariamente una habilitación para el desempeño profesional"



Álvaro de Torres Gestal
Director Adjunto de banca privada del Banco Pastor de A Coruña. (Nº 37, JUNIO 2007). "La máxima del trabajo debería ser: ya que lo tienes que hacer, disfruta haciéndolo"



Antonio Grandío Dopico
Catedrático de la Escuela de Estudios Empresariales de la Universidad de A Coruña. (Nº 39, JULIO 2007). "La sociedad valora a los profesionales en función de las soluciones que aportemos a sus demandas"



Fernando González Laxe
Catedrático de Economía Aplicada de la Universidad de A Coruña. Presidente de Puertos del Estado. (Nº 40, JULIO/AGOSTO 2007). "Tengo mucho cuidado en enumerar mis opiniones personales cuando imparto clase"



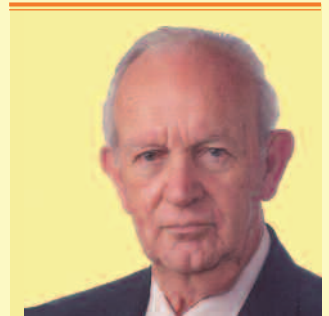
José Luis Méndez López
Director General de Caixa Galicia. (Nº 41, OCTUBRE 2007). "Mi preocupación se centra en desarrollar mi trabajo lo mejor posible, no en los rankings de influencia"



Salvador Fernández Moreda
Presidente de la Diputación de A Coruña. (Nº 43, DICIEMBRE 2007). "Si en el ejercicio de una profesión la experiencia es positiva, en la política también lo es"



Valentí Pich y Rosell
Presidente del Consejo General de Colegios de Economistas. (Nº 45, ENERO 2008). "Técnicamente no nos encontramos con una crisis económica por el momento"



Felipe Antonio López Alcaraz
Colegiado Número 1 del Colegio de Economistas de A Coruña. (Nº 46, FEBRERO 2008). "Cuando en 1953 terminé la carrera, profesionales de otras disciplinas ocupaban los puestos de los economistas; yo era el intruso"



Luis Caramés Vieites
Catedrático de Economía Aplicada de la Universidad de Santiago. (Nº 47 - MARZO 2008). "Nadie mejor que los economistas para enseñar economía en la educación secundaria"



Luis López Díaz
Delegado en Galicia de Unión Fenosa. (Nº 48 - ABRIL 2008). "Es necesario dar a conocer la labor del economista en la sociedad y en la empresa"



José Angel Veiga Abeledo
Director Territorial para Galicia y Asturias de Telefónica. (Nº 53 - OCTUBRE 2008). "La Fórmula 1 transmite conceptos muy de Telefónica"



María Teresa Cancelo
Decana de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Santiago. (Nº 54 - NOVIEMBRE 2008). *Actualmente Directora de BIC Galicia. "La reforma de Bolonia, bien acometida, puede ser muy positiva"



Xoaquín Fernández Leiceaga
Viceportavoz del Grupo Parlamentario del PsdeG. (Nº 55 · DICIEMBRE 2008). "Predicamos conxelación de soldos de políticos e altos cargos para facer pedagogía na crise"



Luis Suárez-Llanos Gómez
Primer Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Santiago. (Nº 56 · ENERO 2009). "En sus inicios, la Facultad fue calificada de roja e insumisa"



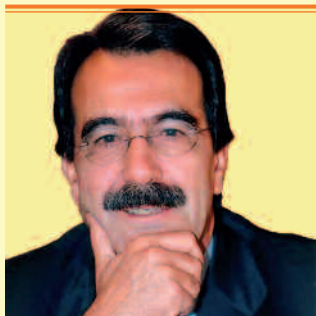
Francisco Botas Ratera
Consejero Delegado del Banco Echeverría. (Nº 57 · FEBRERO 2009). "Ninguna entidad financiera quiere reducir la concesión de activo"



José Antonio Redondo López
Catedrático de Economía Financiera y Contabilidad de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la USC. (Nº 58 · MARZO 2009). "Siempre he defendido que la formación económica debería instaurarse en la educación básica"



Antonio Argandoña Ramíz
Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad de Barcelona y Catedrático de Fundamentos del Análisis Económico. (Nº 59 · ABRIL 2009). "No teníamos experiencia en una crisis globalizada".



Emilio Ontiveros Baeza
Presidente de Analistas Financieros Internacionales. (Nº 61 · JUNIO 2009). "A las finanzas no se las puede dejar solas"



Rosalía Mera Goyenechea
Presidenta de la Fundación Paideia Galiza. (Nº 62 · JULIO/AGOSTO 2009). "El discurso de una persona tiene que ser coherente con sus actos"



Octavio Granado Martínez
Secretario de Estado de la Seguridad Social. (Nº 63, SEPTIEMBRE 2009). "En este país podría haber un millón o dos de personas trabajando a tiempo parcial que no lo hacen"



Jesús Sanmartín Mariñas
Presidente del REAF. (Nº 66, DICIEMBRE 2009). "Siempre hay que ser optimistas, no hay peor cosa que no creer en el futuro"



Manuel Mosquera Pardo
Presidente-Adjunto del Colexio de Economistas de A Coruña y miembro del Consejo Directivo del REA. (Nº 67, ENERO 2010). "La competencia en nuestra profesión es casi cruel, especialmente en los últimos años y en el sector de la auditoría"



José Ramón García González
Presidente y Consejero Delegado de Blusens Technology. (Nº 68, FEBRERO DE 2010). "Pues claro que los gallegos podemos"



Diego Comendador Alonso
Presidente del Comité de Formación del Consejo Directivo del Registro de Economistas Forenses (REFOR) y Tesorero de la Junta Directiva del Colegio de Economistas de A Coruña. (Nº 69, MARZO 2010). "El empresario aguanta y solo acude al procedimiento concursal cuando la situación es insostenible"



Carlos Varela García
Fiscal Superior de Galicia. (Nº 70, ABRIL 2010). "Luis Roldán se benefició del anterior Código Penal"



Joaquín Varela de Limia Cominges
Director General del IGAPE. (Nº 72, JULIO 2010). "Las crisis son momentos en los que es obligado agudizar el ingenio"



José María Fonseca Moretón
Presidente de Terras Gauda. (Nº 73, AGOSTO 2010). "La cultura del vino forma parte de nuestra forma de vivir"

75 números de *O Economista* en imágenes

En estos 75 números de *O Economista*, que cubren el período que va desde el lejano mes de mayo de 2004 al de octubre de 2010, han sido numerosísimos los actos, noticias y eventos que han sido plasmados en sus páginas. A continuación, hacemos un recorrido en imágenes de lo más destacable de todos ellos que no recogen otra cosa, en definitiva, que la vida del Colegio en estos últimos 6 años.



El *Ideal Gallego* recogió en su edición del 24 de marzo de 1979 la creación de nuestro Colegio. Boletín nº 3, junio 2004



Mesa Presidencial del XXV Aniversario del Colegio. Boletín nº 4, julio 2004



Los economistas peregrinos posan en el Monte do Gozo en septiembre de 2004. Boletín nº 6, septiembre 2004



En febrero de 2005 se presentó oficialmente el VII Congreso Nacional de Economía. Boletín nº 11, febrero 2005. Derecha: la prensa se hizo eco del VII Congreso Nacional de Economía. Boletín nº 16, junio 2005





La ministra Elena Espinosa no se quiso perder en su tierra la celebración del Congreso. Boletín nº 18



El Nobel Stiglitz fue el invitado estrella del congreso. Boletín nº 18, septiembre 2005



Javier Losada impone a Quintás la medalla que lo distingue como Colegiado de Honor. Boletín nº 27, junio 2006



Marta Fernández Currás fue designada Economista del Año 2006. Boletín nº 33, diciembre 2006



La Presidenta del Parlamento de Galicia inauguró la nueva sede del Colegio en Santiago. Boletín nº 35, febrero 2007



Santiago Rey fue nombrado Colegiado de Honor de 2007. Boletín nº 38, mayo-junio de 2007



El Presidente de la Xunta inaugura las nuevas instalaciones del Colegio. Boletín extra, noviembre de 2007



José Luis Méndez fue distinguido como Economista del Año 2007. Boletín extra, diciembre 2007



Imagen de la presentación del Consello Galego de Colegios de Economistas. Boletín nº 47, marzo 2008



Los exdecanos del Colegio se reunieron en junio de 2008. Boletín nº 49, mayo 2008



Imagen de la celebración del XXV Aniversario de la Delegación de Santiago. Boletín nº 50, junio 2008



Primer Congreso de Economía da Eurorrexión. Boletín nº 52, agosto-septiembre de 2008



Salvador Fernández Moreda, Economista del Año 2008. Boletín nº 54, noviembre 2008



Los premiados en 2008 por el Colegio posan con el Decano. Boletín nº 54, noviembre 2008



Conferencia de Antonio Argandoña. Boletín nº 58, marzo 2009



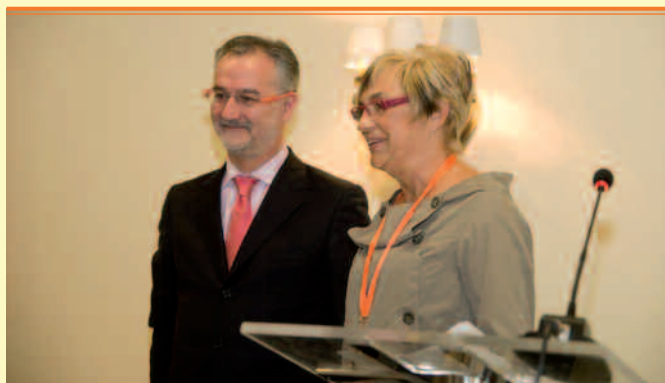
Conferencia de Juan Ramón Quintás. Boletín nº 60, mayo 2009



Conferencia de Emilio Ontiveros. Boletín nº 61, junio 2009



Conferencia de Octavio Granado. Boletín nº 62, julio-agosto 2009



Rosalía Mera, Colegiada de Honor de 2009. Boletín nº 62, julio-agosto 2009



Homenajeados en el XXX Aniversario del Colegio. Boletín nº 62, julio-agosto 2009



El Presidente de la Xunta en la apertura del VIII Congreso Nacional del REAF. Boletín nº 65, noviembre 2009



González Laxe, Economista del Año 2009. Boletín nº 66, diciembre 2009



Entrega del Premio Fulget a nuestro Colegio. Boletín nº 70, abril 2010



Maite Cancelo fue distinguida como Economista del Año en 2010. Boletín nº 72, junio 2010

Gracias a todos nuestros colaboradores



Otro de los pilares básicos de la publicación que tienes entre las manos son nuestros colaboradores o firmas habituales. Su participación e interés son clave para nosotros.

Como no puede ser de otro modo, debemos empezar por nuestro colaborador más fiel y más antiguo: Miguel Caamaño, quien desde agosto de 2004 acude fiel a su cita con los lectores de *O Economista* con su Reseña de Actualidad Fiscal, la cual comenzó como una separata del boletín hasta integrarse en su contenido definitivamente. Las páginas 15 y 16 tienen dueño. Tanto es así que todas las colaboraciones se han recopilado en un libro que ha visto la luz este mismo año y que se encuentra a disposición de todos los colegiados al precio de 25 €.

Asimismo, y desde otra atalaya, Fernando Ruíz le da la réplica con la siempre interesante sección Reseña de Actualidad Contable, la cual también se ha convertido poco a poco en una de las habituales.

Pero entre la gente "de la casa" también contamos con importantes colaboraciones que contribuyen a la calidad de la revista. Agustín Fernández (Sección REAF), Diego Comendador (Sección REFOR), Manuel Pardo (Sección REA) o Carlos Martínez (Sección EPCA) publican de manera habitual toda la actualidad y las novedades de sus respectivas secciones cubriendo de este modo el amplio abanico bajo el que se agrupan profesionalmente todos los colegiados.

No podemos olvidar tampoco las colaboraciones puntuales prestadas a *O Economista* por Francisco de Quinto, entrañable ser humano tristemente fallecido en 2009, el cual plasmó toda su sapiencia en nuestra publicación. Para nosotros fue todo un lujo.

Por último, recordar una vez más que esta sección está abierta permanentemente a la participación de todos los colegiados, los cuales podéis enviarnos cualquier tipo de artículo de trabajo o de opinión que juzguéis de interés para el resto de compañeros, que serán valorados para su publicación. Este tipo de colaboraciones ya han sido publicadas en alguna ocasión, la más reciente en mayo de 2009 (boletín nº 60) cuando publicamos el artículo titulado "La reforma pendiente en materia de prevención del blanqueo de capitales derivada de la 3ª Directiva Europea y los economistas", realizado de José Antonio Pena Beiroa, colegiado número 1016).

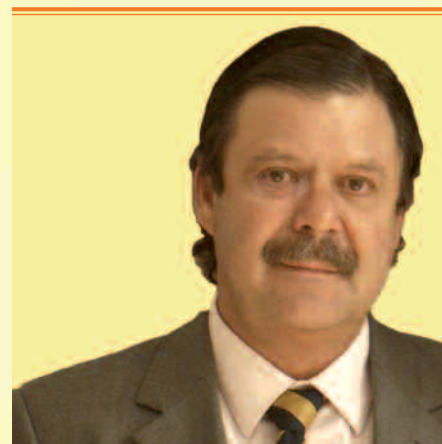
¡Esperamos vuestras colaboraciones!



Agustín Fernández Pérez
Presidente Comisión REAF



Carlos Martínez Rubinos
Presidente Comisión EPCA



Diego Comendador Alonso
Presidente Comisión REFOR



Fernando Ruíz Lamas
Profesor Titular de la Universidade da Coruña



Manuel Antonio Pardo Mosquera
Presidente Comisión REA



Miguel Caamaño
Catedrático de Derecho Financiero y Tributario. Abogado

Y gracias al equipo humano del colegio dirigido por Rosa Onega, y al respaldo de la Junta de Gobierno que presido, hemos conseguido algo de lo que muy pocos colegios pueden presumir, y de nuestro nivel diría que ninguno, estar presentes en todos los consejos directivos de los órganos especializados.

Por lo que respecta al Consello Galego, además de lo que ya he dicho antes, tengo que señalar la trascendencia e importancia que tienen a nivel nacional las jornadas concursales que acaban de celebrar su IV edición con la presencia del Ministro de Justicia, por primera vez en un foro concursal, así como de ocho de las personas que se encargan de la reforma de la Ley Concursal.

Y tampoco me puedo olvidar de haber sido los organizadores del I Congreso de Economía de la Eurorrexión Galicia-Norte de Portugal.

Soy tremendamente optimista con respecto al futuro del Consello Galego. Hemos tenido que superar importantes escollos de todo tipo, pero la satisfacción que produce saber que hoy podemos ofrecer en igualdad de condiciones actividades formativas a través de la Web a un economista de Vivero, que a otro de Tuy, pasando por Santiago y llegando hasta el Barco de Valdeorras no tiene precio.

Nuestro Colegio está presente en todos los consejos directivos de los órganos especializados del Consejo General

Precisamente, a lo largo de este año se han producido varias reuniones de la directiva del Consello Galego en empresas representativas gallegas como Jealsa o Terras Gauda. ¿Cuál es la intención de estos encuentros con el empresariado gallego?

En los próximos días tenemos convocada una reunión de la junta directiva del Consello en las instalaciones de Inditex, continuando con la iniciativa de hace unos meses. Es una oportunidad única para acercarnos al mundo de la empresa en primera persona, y que se puedan poner en marcha cantidad de proyectos y de ideas que surgen

Roberto Pereira en un momento de su discurso en el acto de entrega del Premio Fulget, abril 2010



a raíz del contacto que se produce en estos encuentros entre el Consello y los líderes empresariales del momento. Mi valoración es muy positiva y me consta que la de los empresarios también lo es, por lo que agradezco desde aquí la receptividad que nos están mostrando en estas visitas.

Aparte de ambos cargos, ostenta otros dentro del Consejo General, en sus órganos especializados y en otras entidades, además de dirigir su despacho profesional en Santiago. ¿Tienen sus días 36 horas?

Pues me parece que me habéis descubierto, la verdad es que tengo un truco. He conseguido que el día tenga 33 horas, sumando a la semana laboral las horas del sábado y el domingo. No hay otra receta, además de poner mucha ilusión, mucha voluntad, y en definitiva algo que he confesado más de una vez en público, estar enamorado de la profesión. Y muy importante también tener equipo, yo siempre digo que Messi no es el mismo con el Barcelona que con Argentina. Yo creo mucho en la capacidad del ser humano.

Es importante tener un buen equipo; Messi no es el mismo con el Barcelona que con Argentina

Cambiando de tema ¿Cuál es el escenario que se le presenta a su juicio a los Colegios Profesionales tras la transposición de la Directiva de Servicios (Ley Omnibus y Ley Paraguas)?

Pues voy a aprovechar para soltar uno de mis refranes: a grandes males grandes remedios. Creo que para nosotros es una buena oportunidad, aunque no os afecta de la misma manera que a otros colegios, y creo que tenemos muchas más fortalezas para enfrentarnos al reto que supone la norma que debilidades, y creo que vamos a superarnos y sacar ventaja de todo ello, Que conste que llevamos ventaja en muchas cosas, por ejemplo la plataforma que antes mencioné, supimos anticiparnos y ya sabemos lo importante que es salir primero en una carrera de formula uno.

Una de sus inquietudes a lo largo de estos años como Decano ha sido un especial mimo y cuidado de las relaciones entre el Colegio y la Universidad –con iniciativas como el Curso de Curso Competencias Profesionales– actitud que se ha visto recompensada con el Premio Fulget que la Universidad de Santiago concedió a nuestro Colegio este mismo año. ¿Puede explicarnos su visión estratégica y la importancia del mundo universitario para el Colegio de Economistas?

Siempre ha sido algo que he tratado de mimar, yo digo que la Facultad es nuestra

fábrica de colegiados, y hay que hacer todo lo que podamos por estar en contacto con los alumnos, ayudarles a orientar su salida profesional, incluso en la búsqueda de empleo, y lo estamos haciendo, además tengo que reconocer que me encanta ir a la facultad, ojalá tuviese más horas el día para estar más tiempo con ellos.

Para reforzar esta línea vamos a firmar en los próximos días un convenio con la Consellería de Educación.

Estamos terminando la entrevista pero no vamos a permitir que “se nos escape vivo”. ¿Qué opina de las iniciativas que está llevando a cabo el gobierno –subida de impuestos, reforma laboral, etc– en su lucha contra la crisis?

Ya he tenido oportunidad de decirlo en público en varias ocasiones, y voy a repetir que en cuanto a la subida del IVA no quedaba otra solución. Y en cuanto a la reforma laboral, sí que soy más crítico, pues no ha habido todavía una reforma profunda que es totalmente necesaria. Si queremos llegar a crear empleo es imprescindible ser más competitivos a base de aumentar la productividad. Yo personalmente he desarrollado una propuesta que he discutido con Sindicatos y Organizaciones Empresariales, y que a su vez he enviado a la Consellería de Trabajo y al Ministerio. En los próximos días además se va a desarrollar con más profundidad desde el Consejo General, como una propuesta que haremos de forma institucional de cara a reformar el mercado de trabajo. Fundamentalmente se persigue evitar la destrucción de empleo, incorporar jóvenes al mercado de trabajo, fomentar la movilidad y la flexibilidad, reducción de costes empresariales y mejorar las prestaciones sociales de trabajadores a largo plazo.

Por lo que respecta a las pensiones, me reitero en lo publicado por mí; es inevitable retrasar la jubilación si queremos que el sistema siga funcionando, hay tres cuestiones que así nos lo aconsejan: el aumento de la esperanza de vida, la tasa demográfica y la tardía incorporación de los jóvenes al mercado de trabajo. Todo esto hace que se invierta la pirámide que sustenta el sistema de pensiones en España, en donde las pensiones se pagan con cargo a los que cotizan.

Como Vd. bien conoce, cerramos todas las entrevistas con la misma pregunta. ¿Puede recomendar a todos los colegiados un buen libro en materia económica?

Yo creo que es el momento ideal para recomendar la lectura de un clásico, y así puedo terminar con otro refrán, los clásicos nunca mueren, mi propuesta es la “Teoría General de la Ocupación, el Interés y el Dinero” de John Maynard Keynes, que además sé que le hace especial ilusión a mi Junta de Gobierno que lo recomiende.

Cursos noviembre

➤ RD 1159/2010, modificaciones en el PGC aplicables al cierre 2010 A Coruña 15 de noviembre 2010

OBJETIVO

El Real Decreto 1159/2010 (BOE 24/09/2010) que modifica el PGC2007 y que aprueba las normas para la formulación de las cuentas consolidadas, resulta de aplicación al cierre 2010. En el fondo es una adaptación a los cambios habidos en las IFRS, pero que suponen una modificación sustancial de los conceptos y de la metodología hasta hoy utilizada.

La nueva normativa se aplica a las cuentas anuales iniciadas desde el 1 de enero de 2010, por lo que su conocimiento resulta indispensable para la formulación del cierre 2010. La modificación del PGC afecta básicamente a las operaciones de combinaciones de negocios, a las operaciones entre empresas del grupo, a la norma de valoración de instrumentos financieros y a la norma de contabilización del impuesto sobre beneficios.

Además de su indudable interés para la formulación de las cuentas individuales, la nueva norma de registro y valoración 19ª resulta esencial para la elaboración de estados consolidados, habida cuenta que contablemente el punto de partida lo marcará la nueva NRV 19ª, con los cambios que conllevará en las consolidaciones posteriores.

Esta jornada pretende analizar con detalle las modificaciones del PGC2007, los temas básicos y los más conflictivos que ya deberán tenerse presentes para el cierre 2010, y facilitar a los profesionales y auditores los conocimientos teóricos y prácticos para acometer con éxito su labor en las operaciones de combinación de negocios, las fusiones, escisiones, aportaciones no dinerarias..., y otras operaciones societarias modificadas por el Real Decreto. A fin de dar a conocer las modificaciones ya previstas para el ejercicio 2010 y sus repercusiones, se desarrolla esta jornada con el ánimo de analizar los cambios y que los asistentes puedan anticipar los impactos en las empresas y asesorar con mayor fundamento a sus clientes.

PONENTE

Juan Luis Domínguez, Economista. Auditor de cuentas. Profesor Titular de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Barcelona. Experto en NIC/NIIIF y Reforma Contable

PROGRAMA

1. Análisis de las principales modificaciones contables derivadas del Real Decreto 1159/2010.
2. Modificaciones estructurales versus combinaciones de negocios, ¿en qué supuestos son coincidentes? Terminología contable-mercantil-tributaria.
3. ¿Siguen siendo posible establecer la retroactividad contable. ¿Cómo cambia el cálculo del Fondo de Comercio y las modificaciones posteriores? ¿Cómo actuar si la fecha de inscripción es posterior al cierre del ejercicio?
4. Cómo tratar las operaciones entre sociedades íntegramente participadas, entre empresas del grupo, entre sociedades vinculadas.
5. ¿Constituyen negocio todas las modificaciones estructurales reguladas? ¿Y lo adquirido no es negocio?
6. Los cambios en las valoraciones patrimoniales: afloramiento de pasivos contingentes y de intangibles, plusvalías de las participaciones previas.
7. La regulación específica de las fusiones a la inversa, las combinaciones de negocios por etapas, los ajustes durante la etapa provisional, la valoración del fondo de comercio, las operaciones simultáneas, etc..
8. Los cambios en el impuesto sobre beneficios y en los instrumentos financieros. El afloramiento de activos fiscales posteriores.
9. Registro contable de otras operaciones reguladas por el Real Decreto 1159/2010. Comentario a recientes consultas del ICAC y comentario sobre su actual validez.
10. El impacto de las modificaciones sobre el resultado y el patrimonio. Supuestos prácticos explicativos y casos reales de empresas.

DURACIÓN: 7,5 horas lectivas

FECHA, HORARIO Y LUGAR DE CELEBRACIÓN

15 de noviembre 2010, de 09:30 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas
Sede del Colegio de Economistas. C/ Caballeros, 29-1º, A Coruña

➤ Nuevas NTA de Informes y de Información Comparativa A Coruña 17 de noviembre 2010

OBJETIVO

Tal y como avanza el Presidente de la Sección REA en las páginas de este mismo Boletín (ver pág. 11) han sido publicadas en el BOE dos Resoluciones del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por las que se someten a información pública, tanto la modificación de la sección 3 de las Normas Técnicas de Auditoría, publicadas por Resolución de 19 de enero de 1991, relativa a las Normas Técnicas sobre Informes, como la Norma Técnica de Auditoría sobre Información Comparativa: cifras comparativas y cuentas anuales comparativas.

El objetivo de este seminario es pues analizar los cambios más significativos que se derivan de estas nuevas Normas Técnicas de Auditoría.

PONENTE

Manuel Pardo Mosquera, Economista. Auditor de cuentas. Socio de AT Consultores. Vocal del Consejo Directivo y Presidente del Comité de Normas y Procedimientos del REA

DURACIÓN: 2 horas lectivas

Fecha, horario y lugar de celebración

17 de noviembre 2010, de 16:30 a 18:30 horas
Sede del Colegio de Economistas. C/ Caballeros, 29-1º, A Coruña

MATRÍCULA

Gratuita para colegiados, plazas limitadas riguroso orden de inscripción

➤ Cierre fiscal y contable del ejercicio 2010 A Coruña 29 de noviembre 2010 Santiago 30 de noviembre 2010

OBJETIVO

En esta jornada se analizarán aquellas partidas que tienen mayor trascendencia en el proceso de cierre fiscal del ejercicio y en la determinación del gasto contable por el Impuesto sobre Sociedades. El objetivo es valorar adecuadamente todas las implicaciones fiscales y contables que el cierre conlleva para facilitar el proceso de toma de decisiones antes del cierre definitivo de cuentas.

PONENTE

Marceliano Hernández del Canto, Abogado. Socio de Caballero-Velázquez Abogados. Ha sido docente de la Escuela de Hacienda Pública y del Master de Asesoría Jurídica de Empresas de ICADE

DURACIÓN: 6 horas lectivas

FECHA, HORARIO Y LUGAR DE CELEBRACIÓN

• En A Coruña

29 de noviembre 2010, de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas
Sede del Colegio de Economistas. C/ Caballeros, 29-1º, A Coruña

• En Santiago

30 de noviembre 2010, de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas
Delegación del Colegio de Economistas. Avda. de Lugo, 115-bajo, Santiago de Compostela

Nuevas normas técnicas de auditoría sobre informes y sobre información comparativa



Manuel Antonio Pardo Mosquera,
Presidente Comisión REA

El pasado 20 de octubre, se han publicado en el Boletín Oficial del Estado, dos Resoluciones del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por las que se someten a información pública, tanto la modificación de la sección 3 de las Normas Técnicas de Auditoría, publicadas por Resolución de 19 de enero de 1991, relativa a las Normas Técnicas sobre Informes, como la Norma Técnica de Auditoría sobre Información Comparativa: cifras comparativas y cuentas anuales comparativas.

El plazo de información pública es de dos meses, por lo que se supone que las nuevas Normas Técnicas de Auditoría entrarán en vigor a inicios de 2011, con lo que serán aplicables para las auditorías de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2010.

Ambas Resoluciones suponen modificaciones importantes sobre la estructura y contenido de los informes de auditoría, y surgen en el contexto de la reciente publicación de la Ley 12/2010, por la que se modifica la Ley de Auditoría, para su adaptación a la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo. Esta Directiva supone un importante paso para alcanzar una mayor armonización de los requisitos que se exigen para el ejercicio de la actividad de auditoría en el ámbito de la Unión Europea, fijándose como uno de sus objetivos la exigencia de la aplicación de un mismo grupo de normas de auditoría constituidas éstas por las normas internacionales de auditoría que adopte la Unión Europea. La mencionada Ley 12/2010 recoge una nueva configuración del contenido mínimo del informe de auditoría, que se pueda ajustar y adaptar al modelo de informe de auditoría que se contenga en la norma común que a tal efecto pueda adoptar la Unión Europea, de acuerdo con la citada Directiva.

Entre los cambios más significativos que se derivan de las citadas Normas Técnicas de Auditoría, cabe reseñar los siguientes:

- Se suprimen las menciones expresas y obligatorias que en todos los casos el auditor debía reflejar en la opinión del informe de auditoría relativas tanto al cumplimiento del principio de uniformidad como a la existencia de incertidumbres que pudieran afectar significativamente a las cuentas anuales auditadas, menciones que ahora únicamente deberán reflejarse en la opinión del auditor en determinadas situaciones.
- Se establece que un cambio significativo en los principios y normas contables no va a tener que reflejarse necesariamente y en todos los casos en el párrafo de opinión del informe de auditoría,

como hasta ahora, sino únicamente cuando el cambio producido suponga un incumplimiento del marco normativo de información financiera.

- Se suprime la mención a las incertidumbres actualmente existente que afectaba a la opinión en todos los casos, y se establece la obligatoriedad de hacer mención en un párrafo de énfasis, sin que la opinión se vea afectada, por la existencia de incertidumbres sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, siempre que dichas circunstancias se informen adecuadamente en las cuentas anuales conforme a lo exigido en el marco normativo de información financiera.
- En los supuestos de que la información relativa a esta situación de incertidumbre sobre la continuidad de la entidad no se recoja adecuadamente en la memoria de las cuentas anuales o no resulte procedente la aplicación del principio de empresa en funcionamiento, el auditor deberá reflejar en el informe de auditoría esta circunstancia, en cuanto constitutiva de un incumplimiento de principios y normas contables.
- El tratamiento de las incertidumbres significativas adecuadamente informadas en Memoria originadas por otras causas diferentes a las que generan dudas en la aplicación del principio de empresa en funcionamiento, se modifica también, en el sentido de que, con carácter general, no va a suponer en todos los casos una salvedad en la opinión del auditor, como exigen las normas técnicas vigentes, sino que, a juicio del auditor, podrá mencionarse en un párrafo de énfasis.
- Se definen las circunstancias que pueden ser consideradas como "muy significativas" en relación con las cuentas anuales, a efectos de opinión desfavorable o de denegación de opinión.
- Se incorporan cambios que van a afectar a la estructura y formato del informe.
- Se simplifica el contenido del párrafo de opinión respecto a la enumeración de todos los documentos o estados contables integrantes de las cuentas anuales que hasta ahora se mencionan expresamente, suprimiendo la referencia a los estados de cambios en el patrimonio neto y a la información necesaria y suficiente para su comprensión adecuada.
- Varía la ubicación de los párrafos de énfasis, que deberán situarse después del párrafo de opinión.
- Se definen los párrafos sobre "otras cuestiones", no existentes en la norma actual, que deberán situarse después del párrafo de opinión y, en su caso, del de énfasis, en el que pueden reflejarse asuntos distintos a los incluidos en las

cuentas anuales y que resulten relevantes para el entendimiento adecuado de la auditoría, de las responsabilidades del auditor o del propio informe, siendo en algunos casos obligatorio de acuerdo con lo que establezca la norma técnica de auditoría sobre información comparativa.

Finalmente, la Norma incorpora como Anexos algunos modelos de informes de auditoría de cuentas anuales, cuyo formato y terminología deben seguir los auditores de cuentas, con la finalidad de orientar al auditor de cuentas, y conseguir la máxima uniformidad de redacción al objeto de facilitar la comprensión de dichos informes por los usuarios de cuentas anuales. No obstante, tal y como especifica la Norma, los citados modelos de informe no recogen todas las circunstancias que pueden darse en un trabajo de auditoría de cuentas anuales y que el auditor habrá de tener en cuenta al emitir su informe.

La Norma Técnica de Auditoría sobre Información Comparativa, establece los criterios de actuación de los auditores de cuentas en la realización de sus trabajos de auditoría de cuentas anuales de un ejercicio, en relación con la información comparativa integrante de dichas cuentas anuales relativa al ejercicio o ejercicios anteriores. Respecto a ésta, cabe resaltar lo siguiente:

- Se elimina en el informe de auditoría sobre las cuentas anuales de un ejercicio el párrafo intermedio que hacía referencia a las cifras comparativas, referencia que ahora sólo se incluirá en determinados casos en un párrafo de "otras cuestiones".
- Analiza en detalle la extensa casuística que, a efectos del informe de auditoría sobre las cuentas anuales ejercicio, se puede dar en relación con la información comparativa, incorporando ejemplos de informes que muestran algunas de las novedades más relevantes.

Sección EPCA. Comercio Exterior. Contratación y Logística Internacional. Los incoterms

LOS INCOTERMS 2010 ACTUALIZAN A LOS DEL 2000 Y ENTRAN EN VIGOR EN ENERO DE 2011

Introducción

Hace unos días estuve tomando un café con un compañero economista colegiado, que hace unos años ejerció conmigo como promotor de internacionalización de empresas en el programa PIPE de las Cámaras de Comercio e ICEX.

En la conversación hablamos de los cambios en los nuevos Incoterms 2010 y recordamos que cuando fue el cambio a los del 2000 se había preparado un resumen de las adaptaciones para empresarios y profesionales interesados y entonces se nos ocurrió que sería buena idea comentar los principales cambios en el boletín del colegio, pues también hay muchos economistas profesionales por cuenta ajena (EPCA) que se dedican al comercio exterior y a la logística y transporte internacional.

Como en el año 2000 yo participaba en formación de logística internacional en el curso superior de ICEX y con las Cámaras de Comercio y solía hacer la ponencia de los Incoterms pues me resulta un buen ejercicio de actualización y recuerdo.

Aunque estoy seguro que la mayoría de los economistas colegiados los conocen y ya están informados de que a partir del 1 de Enero del año 2011 se actualizan, me atrevo a hacer un resumen de lo que son, para que se utilizan y de los principales cambios de estos nuevos Incoterms 2010, para aquellos compañeros que no hayan tenido oportunidad de ponerse al día en este tema.

En esta ocasión intentaré (siguiendo los consejos de otro compañero) hacerlo con preguntas y respuestas para hacerlo fácil y un poco más agradable de leer.

• ¿Que son los incoterms?

Los Incoterms (**IN**ternacional **CO**mmercial **TERMS**) establecen un conjunto de reglas internacionales para la interpretación de términos comerciales relativos a los contratos de compraventa internacionales, a través de once (a partir de los del 2010 son once) acrónimos de 3 letras. (EXW, FOB, CIF, DDP, etc...)

• ¿Para qué se utilizan?

Los Incoterms establecen derechos y obligaciones de las partes (comprador y vendedor) en un acuerdo internacional, en relación a la entrega de las mercancías. (Responsabilidades, obligaciones y Costes, Riesgos, entrega y transmisión de la Propiedad).

Las Incoterms simplifican enormemente la redacción de los contratos y acuerdos de compraventa internacional y colaboran efi-

cientemente a evitar malentendidos, estableciendo pautas relacionales en las operaciones internacionales, así como enunciando las obligaciones y derechos de manera clara e inequívoca para el comprador y para el vendedor, con la inclusión contractual de estos términos universalmente conocidos.

• ¿Quién los publica?

Son publicados por la Cámara de Comercio Internacional, siendo la primera versión publicada del año 1936 y la última versión la de 1 de Enero del 2000 que ahora es actualizada con esta nueva versión del 2010.

• ¿Qué es la cámara de comercio internacional?

Como se lee en su página (www.iccspain.org):

“La Cámara de Comercio Internacional es la organización empresarial que representa mundialmente intereses empresariales. Se constituyó en París en 1919 y continúa teniendo su sede social en la capital francesa. Tiene personalidad propia y su naturaleza jurídica es asociativa. Sus fines estatutarios básicos son actuar a favor de un sistema de comercio e inversiones abierto y crear instrumentos que lo faciliten, con la firme convicción de que las relaciones económicas internacionales conducen a una prosperidad general y a la paz entre los países.”

• ¿Cuáles son los motivos del cambio/actualización?

Las últimas modificaciones han sido cada 10 años (1990/2000/2010), es decir tocaba la actualización y la Cámara de Comercio Internacional (ICC) ha tenido en cuenta en esta ocasión los cambios que se han producido en el comercio internacional durante la última década: las nuevas zonas libres de aduanas, la evolución de las “comunicaciones electrónicas”, los cambios en las prácticas de transportes y la “nueva seguridad necesaria” para movimiento de mercancías y también aquellos Incoterms que tenían un “uso marginal”.

• ¿Cuáles son los principales cambios?

A modo de “gran resumen” son dos los principales cambios, que serán ampliados un poco más a continuación:

- “Salen DES, DEQ, DAF, DDU y entran DAP, DAT”.
- De los 4 grupos de clasificación anterior, ahora se clasifican en dos tipos (vías marítimas y para todo tipo de transportes)
- Adaptaciones a los nuevos usos en los Incoterms 2010

Notas previas adicionales sobre los incoterms para los menos familiarizados con el tema:

NOTA 1. Una vez más pido disculpas anticipadas ya que un resumen de este tipo provoca que la superficialidad con la que se tratan los temas choque frontalmente con la rigurosidad con la que deberían ser tratados. Evidentemente este resumen “no libera” de una lectura/estudio pormenorizado para aquellos interesados de las reglas enteras publicadas por el ICC de París.

NOTA 2. Los Incoterms del año 2000 eran 13 y se organizaban en 4 grupos según iban cambiando las obligaciones del comprador hacia el vendedor, siendo EXW (Ex Works: lo más parecido a “portes debidos” en ventas/transportes no internacionales) la que menos obligaciones tenía para el vendedor y DDP (Delivery Duty Paid: lo más parecido a “portes pagados” en ventas/transportes no internacionales) la que más obligaciones para el vendedor.

NOTA 3. No todos los incoterms eran válidos (al igual que ahora en los del 2010) para todo tipo de transporte, en los del 2000 ya había los “exclusivos” para vía marítimas y fluviales,

NOTA 4. Es importante decir que en las reglas de la ICC, para cada Incoterms se definen varias obligaciones para el comprador y varias para el vendedor, normalmente se suelen utilizar resúmenes de uso, pero la recomendación para los no profesionales es que deben ser conocidas todas y cada una de las obligaciones, antes de asumir compromisos en una compraventa internacional como lo hacen los profesionales de la materia.

NOTA 5. Otra particularidad es que al no ser una ley, los nuevos incoterms no derogan los anteriores y entonces se habla genéricamente de Incoterms pero lo correcto es mencionarlos con apellido es decir Incoterms 2010.

NOTA 6. Por último los incoterm deben llevar indicado el lugar, es decir no es lo mismo FCA Santiago que FCA Madrid y como regla se solía identificar cada grupo por la primera letra de los acrónimos.

Breve explicación de los cambios / actualizaciones

Partiendo de los grupos manejados en los del 2000 para intentar facilitar la exposición:

- Se identifican los exclusivos para vías marítimo/fluviales y al final se clasifican de esta manera.
- Se tacharán los que desaparecen en el 2010 y
- Se resaltarán los nuevos del 2010.

• Principales actualizaciones en los Incoterms:

• De salida (Grupo E). El vendedor recoge la mercancía, asumiendo riesgos y obligaciones desde las dependencias del comprador.

/// **Había en los del 2000 un solo incoterm que se mantiene en los del 2.010:**

· EXW ex works

• Sin pago del transporte principal (Grupo F). El comprador recoge la mercancía, asumiendo riesgos y obligaciones en un punto acordado, siendo a su cargo el transporte principal, que no es otra cosa que lo que parece que es, por ejemplo en un envío desde Ferrol a Nueva York donde hay un punto de entrega en el aeropuerto de Santiago, el transporte principal no es Ferrol-aeropuerto (que pagaría el vendedor) sino el Aeropuerto de Santiago Nueva York (que paga el comprador)./// **Había tres incoterms en los del 2000 que se mantienen también en los del 2.010.**

· FCA free carrier

· FAS free alongside ship (**Vías marítimo/fluviales**)

· FOB free on board (**Vías marítimo/fluviales**)

• Con pago del transporte principal (Grupo C): El comprador recoge la mercancía, asumiendo riesgos y obligaciones en un punto acordado, pero el vendedor es el que asume el transporte principal, En el ejemplo anterior el vendedor pagará y asumirá hasta Nueva York (desde donde asume el comprador)./// **Había cuatro incoterms que se mantienen también en los del 2.010.**

· CPT carriage paid to

· CIP carriage and insurance paid to

· CFR cost and freight (**Vías marítimo/fluviales**)

· CIF cost insurance and freight (**Vías marítimo/fluviales**)

• De llegada (Grupo D): El vendedor asume hasta el punto de entrega definido pero ya en punto de "llegada". /// **Había cinco Incoterms en el 2000, y habrá tres en el 2010, desaparecen cuatro y se crean dos, el único que se mantiene es el DDP.**

· DAF delivered at frontier,

· DES delivered ex ship (**Vías marítimo/fluviales**)

· DEQ delivered ex quay (**Vías marítimo/fluviales**)

· DDU delivered duty unpaid

· **DAT delivered at terminal.** Sirve para todo tipo de transporte, especialmente el marítimo. Determina la entrega en puerto de destino, después de descargado.

Cuadro resumen de cambios

INCOTERMS 2000		INCOTERMS 2010
EXW ex works	Se mantiene	EXW ex works
FCA free carrier	Se mantiene	FCA free carrier
FAS free alongside ship (Vías marítimo/fluviales)	Se mantiene	FAS free alongside ship (Vías marítimo/fluviales)
FOB free on board (Vías marítimo/fluviales)	Se mantiene	FOB free on board (Vías marítimo/fluviales)
CPT carriage paid to	Se mantiene	CPT carriage paid to
CIP carriage and insurance paid to	Se mantiene	CIP carriage and insurance paid to
CFR cost and freight (Vías marítimo/fluviales)	Se mantiene	CFR cost and freight (Vías marítimo/fluviales)
CIF cost insurance and freight (Vías marítimo/fluviales)	Se mantiene	CIF cost insurance and freight (Vías marítimo/fluviales)
DAF delivered at frontier,	Se suprime	
DES delivered ex ship (Vías marítimo/fluviales)	Se suprime	
DEQ delivered ex quay (Vías marítimo/fluviales)	Se suprime	
DDU delivered duty unpaid	Se suprime	
	Se crea	DAT delivered at terminal.
	Se crea	DAP delivered at place.
DDP delivered duty paid	Se mantiene	DDP delivered duty paid

· **DAP delivered at place.** Combina el propósito de DAF y DDU, pues determina el lugar convenido en destino para la entrega de la mercancía. Este incoterm será usado como un Incoterms de venta en destino en la mayoría de operaciones en las que no trabajamos con graneles y carga general, será un incoterm polivalente.

· DDP delivered duty paid

• Actualizaciones en clasificación:

Como ya comenté la clasificación anterior usaba 4 grupos: De Salida (E) / Sin pago del transporte principal (F) / Con pago del transporte principal (C) / De llegada (D) Ahora son dos: De uso para vías marítimas y fluviales y De uso para todo tipo de transportes (Polivalente o Multimodal).

Pero esta clasificación no representa nada más que un "cambio estético" que no afecta al uso de los incoterms, la nueva clasificación es en dos grupos pero los incoterms tienen el mismo significado actualizado en esta versión del 2010.

- Any Mode of Transport - Cualquier modo o medio de transporte (siete incoterms)
- EXW / FCA / CIP / CPT / DAP / DAT / DDP
- Sea and Inland Waterway Transport Only - Sólo por mar y demás medios de transporte navegables. (cuatro incoterms)
- FAS / FOB / CFR / CIF

Recursos adicionales

- Bibliografía:
 - <http://www.iccbooks.com/Product/ProductInfo.aspx?id=653>
- Lugares Web:
 - <http://www.incoterms-2010.com/>
 - http://www.iccwbo.org/incoterms_faqs/#11
- Preguntas frecuentes:
 - <http://www.iccpain.org/fitxers/>

INCOTERMS_2010.pdf Comunicado ICC

• Videos: hay algunos pero seguro que brevemente habrá muchísimos más.

- http://www.youtube.com/watch?v=X0oO7NTdGZg&feature=player_embedded#!
- <http://www.youtube.com/watch?v=eCgPDmP2MVU&NR=1>
- <http://www.youtube.com/watch?v=ayLnbNrl9qc&feature=related>



Carlos Martínez Rubinos, Director IPASA-Sanbrandan y Presidente comisión EPCA

Carlos Martínez Rubinos es economista colegiado, ha realizado y dirigido programas máster y cursos de postgrado, ha desarrollado su profesión en organización industrial y operacional durante más de 20 años, ha dirigido empresas y diseñado planes de actuación y reorganizaciones industriales, ha sido consejero de dirección y ha colaborado como ponente en diferentes foros.

Reseña de actualidad fiscal

1. EL CONCEPTO DE RENTA IRREGULAR EN EL IRPF SE ENSANCHA DEFINITIVAMENTE

Damos la bienvenida desde estas páginas al nuevo pronunciamiento del **Tribunal Supremo (STS de 5 de febrero de 2010)** sobre el significado –y el contenido– de la expresión **“rendimientos con un período de generación superior a dos años”**. Se trata del segundo pronunciamiento del TS en el que, estimando el recurso de casación y, en consecuencia, anulando las liquidaciones y las sanciones, ensancha el concepto de renta irregular.

Como es sabido, la interpretación tanto de la AEAT como de la DGT del concepto de renta irregular ha sido reiteradamente restrictiva. Incluso antes de que el Reglamento del IRPF enumerase de modo taxativo cuáles son los supuestos de **“rentas obtenidas de modo irregular en el tiempo”**, la Inspección ha venido argumentando para denegar la reducción por renta irregular que la existencia de un período de generación superior a dos años es predicable sólo cuando sea **“consustancial a la actividad”**. Sobre la base de este argumento, salvo en ciertos supuestos de rentas percibidas por arquitectos y aparejadores, las rentas de la actividad profesional han sido calificadas siempre de regulares. Daba igual que la renta derivase de un pleito que el abogado había comenzado seis años atrás o de un economista que asumió la administración judicial de un concurso durante tres años. En tales supuestos, para la Administración española la actividad profesional no es, salvo casos muy excepcionales, generadora de rentas irregulares, y no lo es porque para aquélla es **“consustancial”** a los servicios profesionales la circunstancia de prolongarse en el tiempo.

A tan injusto modo de razonar hizo frente el **Tribunal Supremo** en su **sentencia de 15 de julio de 2004** (cuyo criterio fue seguido por la del **Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 20 de octubre de 2005**), y paladina y valientemente en la **de 1 de febrero de 2008**, dictada en recurso de casación para la unificación de doctrina. A propósito precisamente de los rendimientos percibidos por un abogado, el TS los califica sin ambages como irregulares, reconociendo la reducción del 40%, sobre la base de que **“si el esfuerzo para generar la renta se prolonga, como en este caso ha acontecido, durante un período superior al ejercicio fiscal, y el resultado en renta se ingresa en un solo ejercicio, lo lógico es que se apliquen tipos medios y se corrija el exceso de progresividad”**. La lógica fiscal del razonamiento del TS es impecable, de modo que, en nuestra opinión, el tratamiento de las rentas se reduce a una cuestión de prueba: si puede probarse la realidad de la duración del ciclo de producción, en la actualidad superior a los dos años, respecto de un determinado rendimiento, la ley no permite negar al supuesto la calificación de rendimiento irregular. El régimen benéfico que prevé la Ley IRPF en estos casos tiene como causa la voluntad de compensar fiscalmente la no percepción de rendimientos durante un ciclo superior al habitual empleado en su generación, compensación que consiste en la atenuación de la progresividad de la tarifa reduciendo el importe del rendimiento sometido a la misma. No se trata, obviamente, de que todos los rendimientos profesionales accedan a esta reducción sino sólo aquéllos que

han consumido un ciclo de producción superior a dos años.

En su **sentencia de 1 de febrero de 2010**, que motiva el presente comentario, el TS califica como rendimientos de naturaleza irregular nada menos que ciertas rentas de la actividad empresarial. A propósito de la venta de un inmueble que el empresario había adquirido años atrás para su rehabilitación, el TS argumenta, para acabar admitiendo la reducción del 40%, que constituye un concepto jurídico indeterminado la exigencia de **“rendimiento notoriamente irregular”**, concepto que hace referencia a lo que no es habitual, o sea, lo que resulta ocasional. Así las cosas, como en el caso de autos la actividad de construcción no versaba sobre el ejercicio común y con vocación de continuidad sino que, por el contrario, se trató de una operación no habitual, habiéndose prolongado el esfuerzo para generar la renta durante un período superior al ejercicio fiscal, establece el TS con recurso de casación para la unificación de doctrina que lo procedente es corregir la progresividad.

En definitiva, tiene la Administración que admitir, le guste o no, que si el IRPF está concebido sobre la base de una tarifa progresiva obedece en buena medida a que está pensado para rentas generadas en un plazo, como máximo, igual al del período impositivo. De no ser así, ante rentas que ordinariamente requieran más tiempo para su generación, la solución podía haber sido o bien restar progresividad a la tarifa o prever un trato especial para dichas rentas. La justificación es obvia. Si la demora en el devengo y percepción de la renta se prolonga más allá de un período impositivo, ello pone en evidencia que durante el plazo de espera no se ha percibido renta (salvo por otras fuentes o por otros resultados de la misma actividad). Si a esa privación del disfrute efectivo de la renta durante el largo período de generación sumáramos el impacto que supone en la economía del contribuyente que el total importe de esa renta de largo ciclo de producción se sujete a la tarifa progresiva ordinaria, el resultado no sólo sería injusto sino contrario a la naturaleza del IRPF. Por tal razón, el TS cierra la mezuquina interpretación administrativa del concepto de renta irregular, confirmando en casación para la unificación de doctrina (**sentencias TS de 1 de febrero de 2008 y de 5 de febrero de 2010**) que siempre que **“el esfuerzo para generar la renta se prolongue durante un período superior al ejercicio fiscal, y el resultado en renta se ingresa en un solo ejercicio, lo lógico es que se apliquen tipos medios (actualmente sería reducción del rendimiento neto) y se corrija el exceso de progresividad”**.

2. LA UTILIZACIÓN DEL RÉGIMEN DE ESTIMACIÓN OBJETIVA AL SERVICIO DE LA PLANIFICACIÓN FISCAL

Muchos habremos compartido la tentación –y la decisión– de utilizar el régimen de estimación objetiva al servicio de la planificación fiscal. Es, ciertamente, tentador ofrecerle al cliente (p.ej. sociedad familiar dedicada a la actividad de carpintería metálica, de ferretería o cerrajería, de confección textil, de industria del mueble de madera, de albañilería, fontanería o frío, de carpintería o pintura, de transporte de mercancías



Miguel Caamaño, *Catedrático de Derecho Financiero y Tributario. Abogado*

por carretera, etc.) un sustancial ahorro fiscal, desplazando una parte de la cuenta de resultados de la sociedad a uno de los miembros de la familia, tras haber cursado alta en módulos. Aunque las relaciones –por definición, vinculadas–, si las hubiese, entre el nuevo empresario en módulos y la sociedad (muy frecuentemente familiar) sigan estando sometidas a un rígido deber de documentación, no es desdeñable el ahorro fiscal que supone apurar hasta el límite de facturación el régimen de módulos, robándole dicho importe a la base imponible del impuesto sobre sociedades.

Pues bien, ante tal modo de proceder, la Inspección, que parece obsesionada con los módulos de transporte y de las actividades relacionadas con la construcción, regulariza la conducta fiscal de los contribuyentes, imponiendo asimismo sanción, por considerar que estamos ante un supuesto de **simulación**. La Inspección llega en estos casos a conclusiones como las que a continuación se exponen, que quien firma estas líneas toma literalmente de expedientes que actualmente están en vía de recurso:

“Sólo ha existido una única actividad, si bien bajo la apariencia de dos titularidades distintas”.

En particular, “... a través del desdoblamiento de las actividades (entre la sociedad y el particular que cursa alta en régimen de estimación objetiva) se ha simulado la realización de la misma por el titular de los módulos, con el fin de disminuir el beneficio empresarial y aumentar al mismo tiempo la rentabilidad de la misma para sus socios y administradores”. Para la Inspección, *“... de este modo, una parte de los rendimientos de la actividad tributan en sede de la persona física acogida al régimen de módulos, menos gravoso que la tributación por el Impuesto sobre Sociedades que correspondería”.*

En opinión de quien firma este escrito, en ningún caso el alta como empresario –y el consiguiente ejercicio de la actividad– en régimen de estimación objetiva puede ser fiscalmente calificada como una operación simulada. Al menos a partir de la entrada en vigor de la actual LGT, ninguno de los rasgos que caracterizan la simulación desde una rigurosa perspectiva tributaria se dan en la conducta fiscal de los involucrados en esta planificación. Ni siquiera en el hipotético caso de que hubiese habido una **“única actividad económica”** (de transporte, de carpintería, de albañilería, de confección, de industria del mueble de madera, etc. etc.), **“bajo la apariencia de dos titu-**

laridades distintas" (sociedad y persona física que causa alta en módulos), como argumenta la Inspección, estaríamos ante un caso de simulación negocial.

Justifiquemos la anterior afirmación:

Como es sabido, puede la simulación ser absoluta o relativa. Se da la primera cuando tras el contrato o negocio simulado no existe ninguna sustancia real. Es, por ejemplo, el caso de la utilización de testaferros, de facturas falsas o de ventas ficticias con el propósito de escamotear elementos del patrimonio a la acción de los acreedores. En estos casos, el negocio estará afectado de nulidad absoluta, que será declarada por el Juez ante el que se inste la acción de simulación. La simulación es, en cambio, relativa, cuando tras la voluntad declarada existe una causa real de contenido o carácter diverso. Tras el negocio simulado existe otro, disimulado, que es el que se corresponde con la verdadera intención de las partes. Es el caso de la venta que encubre una donación (el "pasar en venta...", tan característico en las transmisiones de padres a hijos hasta que al Parlamento gallego estableció un tipo fijo para las donaciones entre parientes en línea recta). Si este negocio disimulado tiene una causa lícita y se cumplen los restantes requisitos (por ejemplo, de forma) para su validez, el ejercicio de la acción de simulación determinará que se declare subsistente el negocio oculto (donación) en lugar del declarado (venta). Lo que acabamos de exponer es, en esencia, lo que dispone el Código Civil en su art. 1276: *"La expresión de una causa falsa en los contratos dará lugar a la nulidad si no se probare que estaba fundado en otra verdadera y lícita"*.

Dicho lo anterior, es fácil llegar a la conclusión de que en la simulación, cuando se ejecuta con finalidad de fraude, lo que resulta lesionado es directamente un derecho subjetivo de un tercero, razón por la cual un alta interesada en módulos en ningún caso puede situarse en el marco conceptual de la simulación. Debe notarse que no es posible apreciar en los casos de planificación fiscal mediante la utilización del régimen de estimación objetiva una voluntad declarada, aparente y otra oculta, escondida para los terceros. Nunca existe, en síntesis, el elemento de la ocultación, elemento clave para identificar la simulación. El alta en el régimen, el cumplimiento de los requisitos fiscalmente exigidos, el cumplimiento de las correspondientes obligaciones formales, etc. etc. tienen lugar con la mayor claridad y transparencia. Quien así actúa lo hace sin dobles "realidades", por más que los motivos que inspiren su conducta sean de mero oportunismo fiscal.

La utilización del régimen de estimación objetiva al servicio de la planificación fiscal podría dar lugar, en su caso, a promover un expediente de **"conflicto en la aplicación de la norma"** (de consecuencias ostensiblemente más benignas que la simulación, empezando por el hecho de que al Inspector se le retira el expediente en favor de una Comisión Consultiva y continuando con que no procede imponer sanciones en los supuestos de declaración de "conflicto en la aplicación de la norma"), regulado en los artículos 15 y 159 LGT, pero nunca a calificar dicha conducta fiscal como simulación negocial. En efecto, como quiera que la Inspección parte de la base de que el alta en el IAE (p.ej. como transportista, como carpintero, como albañil, etc. etc.) ha constituido un acto meramente artificioso, esto es, una decisión carente de justificación empresarial, estando apo-

yada única y exclusivamente en razones de ahorro fiscal —en definitiva, en desplazar una parte de la facturación de la sociedad al régimen de módulos, con el consiguiente ahorro fiscal para el conjunto—, podrían haberse cumplido los requisitos y las exigencias del "conflicto en la aplicación de la norma" (art. 15 LGT), estando la Inspección obligada a paralizar el procedimiento y a remitir el expediente a la Comisión Consultiva a que se refiere el art. 159 LGT. En otras palabras, si la Administración creyese haber aportado prueba suficiente de que el alta en régimen de estimación objetiva ha constituido un acto meramente artificioso, carente de justificación empresarial válida, instrumentado al servicio de meros —y exclusivos— intereses fiscales, estaríamos ante un supuesto de conflicto en la aplicación de la norma (antiguo fraude a la ley tributaria), nunca de simulación. Ésta necesita como presupuesto la ocultación, y no se registra el menor atisbo de ocultación, sino de absoluta transparencia, en quien pone el régimen de estimación objetiva al servicio de la planificación fiscal.

Es cierto, en efecto, que si repasamos los pronunciamientos jurisprudenciales dictados hasta fechas recientes, la actuación "a través de persona interpuesta", como parece estar implícitamente detrás de las liquidaciones que dicta y las sanciones que impone la Inspección, frecuentemente ha merecido la calificación de operación simulada. En efecto, abunda la doctrina jurisprudencial en virtud de la cual los esquemas de abusos de las formas jurídicas en que se ha interpuesto por razones de ahorro fiscal una persona, física o jurídica, han sido calificados como supuestos de simulación negocial, objeto no sólo de regularización sino también de sanción. Ahora bien, a poco que nos detengamos en dicha doctrina jurisprudencial, caeremos en la cuenta de que necesariamente tiene que cambiar a partir del momento en que la figura del "conflicto en la aplicación de la norma" sustituye a la vieja —e inaplicada— categoría del fraude a la ley tributaria. Aunque se haya planificado fiscalmente una operación apoyándose en una persona, física o jurídica, por motivos de mero ahorro fiscal, la calificación fiscal, tras la entrada en vigor de la Ley 58/2003, General Tributaria, tiene necesariamente que ser la de conflicto en la aplicación de la norma y nunca de simulación, salvo que haya habido ocultación. La nueva cláusula antiabuso del art. 15 LGT está configurada bajo un perfil muy diferente al del fraude de ley de la LGT de 1963, entre otras cosas porque supone incorporar expresamente una referencia a la ausencia de *"efectos jurídicos o económicos relevantes, distintos del ahorro fiscal"*, lo cual, dicho sea de paso, supone acercar dicha cláusula a los modelos anglosajones basados en el *business purpose test* y el *tax driven transaction*. La circunstancia temporal (el antes y el después de la Ley 58/2003, General Tributaria) que se subraya es de vital importancia para comprender nuestro modo de razonar. Antes de la vigente LGT tal vez un alta en módulos cursada por razones de mero oportunismo fiscal podría situarse en el ámbito de la simulación negocial, al menos desde la doctrina jurisprudencial relativa a la planificación fiscal a través de persona interpuesta. Pero una vez que el instituto del fraude a la ley tributaria dejó paso al (mal) llamado conflicto en la aplicación de la norma —y siempre que la Inspección probase que el alta en módulos de uno de los socios es *"notoriamente inusual o impropio para la prestación*

de la actividad de (p.ej. transporte, carpintería, albañilería, textil)", y que de dicha alta *"no resultan efectos jurídicos o económicos relevantes, distintos del ahorro fiscal"* (art. 15 LGT)—, el descrito modo de actuar habría que situarlo en el marco del conflicto en la aplicación de la norma, nunca de la simulación, con los efectos, sustancialmente distintos, de una y otra calificación.

¿Quid desde la perspectiva del Derecho sancionador?

Es algo perfectamente asumido en la mayoría de los ordenamientos jurídicos que el fraude con "abuso de las formas" es una modalidad de elusión que básicamente consiste en reducir la presión fiscal mediante instrumentos lícitos, buscando fórmulas negociales menos onerosas desde el punto de vista fiscal, por lo que no puede conllevar la imposición de sanciones. Sólo en los supuestos de ocultación de la realidad (por ejemplo, en la simulación negocial o en la utilización de testaferros o de facturas falsas), estaría justificada la imposición de sanciones ya que en estos casos hay disimulación u ocultación del hecho efectivamente realizado por las partes. De hecho, muchos de los casos de elusión que en el Derecho comparado dan lugar a la imposición de sanciones, como el *abus de droit* de Francia, que se basaron inicialmente en la simulación y todavía hoy el abuso en Francia se identifica como abuso-simulación. En suma, la "elusión" no simulatoria fiscal no supone una vulneración del orden jurídico que justifique la imposición de una sanción.

La esencia del "abuso" o "conflicto" no es "eludir el pago del tributo", no es "dejar de ingresar...", sino eludir la realización del hecho imponible, esto es, evitar que nazca una determinada obligación tributaria, se realice o no otro hecho imponible distinto del "evitado". Como con toda lógica afirma el Informe de la Comisión para la Reforma de la LGT de 2001, *"el tributo eludido no puede dar lugar a sanción alguna, porque no se ha realizado el hecho imponible, ni había, por tanto, obligación de declarar"*. Por eso la "elusión" fiscal no supone una vulneración del orden jurídico que justifique la imposición de una sanción: evitar un hecho gravado realizando lo que podemos llamar un "negocio anómalo" no significa que el hecho efectivamente realizado sea un hecho ilícito.

Sancionar el "abuso" o "conflicto" en los supuestos en que no media ocultación, y de los que no deriva, en principio, obligación alguna para el contribuyente, supondría también desconocer las exigencias de la antijuridicidad y la culpabilidad aplicables al ámbito sancionador administrativo, como reconoce el TC en su Sentencia 18/1981, de 8 de junio (FJ 2º).

No hay, en definitiva, apoyo normativo que permita hablar de antijuridicidad. Nadie tiene la obligación de realizar un hecho imponible o cualquier otro presupuesto de la obligación tributaria, de modo que su omisión en ningún caso puede constituir un ilícito fiscal. Como dice Falcón Tella, *"nunca puede reputarse como una conducta prohibida, o de cualquier otro modo, contraria al ordenamiento jurídico-tributario, dejar de pagar un tributo a través de la no realización del hecho imponible"*.

En consecuencia, nunca un alta en el régimen de estimación objetiva cursada por meras razones de oportunidad fiscal constituye una conducta tipificada por infracción, razón por la cual no puede ser merecedora de sanción.

Renovación de las listas del turno de actuación profesional



Como cada año el Colegio actualizará en estas fechas las listas del Turno de Actuación Profesional (TAP) que serán remitidas a Juzgados, Tribunales y otras entidades públicas (Registro Mercantil, Consellería de Facenda,...), además de servir para atender las peticiones particulares que puedan dirigirse directamente al Colegio.

Con este motivo los colegiados interesados en causar alta o renovar su pertenencia al TAP deberán acreditar ante el Colegio lo siguiente:

- **Colegiados que deseen incorporarse a las listas:** solicitud de acceso y acreditación de la documentación correspondiente en cada caso.
- **Colegiados ya incluidos anteriormente:**
Acreditación del cumplimiento del requisito de formación continuada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del TAP:
 - A) PARA LA LISTA DE ECONOMISTAS: 8 HORAS.
 - B) PARA LA LISTA DE AUDITORES OFICIALES DE CUENTAS: LAS HORAS MÍNIMAS DE FORMACIÓN REQUERIDAS POR EL ICAC Y EL REGISTRO DE ECONOMISTAS AUDITORES (REA).
 - C) PARA LA LISTA DE ADMINISTRADORES CONCURSALES: 20 HORAS.

Igualmente deberá comunicarse –a través del formulario de solicitud de TAP– cualquier modificación de datos o de pertenencia a listas.

- **Listas para actuaciones ante la Consellería de Medio Rural** (a remitir al Consello Galego de Colexios de Economistas).

Esta última lista –integrada por colegiados de los 4 Colegios gallegos– tiene como finalidad atender a los encargos que la Consellería de Medio Rural solicite a los colegiados para elaborar estudios, proyectos e informes con el fin de que la Consellería pueda tomar las decisiones sobre concesión de ayudas.

El Consello ha elaborado y aprobado las **Normas del Turno de Actuación Profesional Convenio Medio Rural**, disponibles en la biblioteca web, y que deben ser aceptadas por todos aquellos que deseen integrarse en este turno.

Nota: aquellos colegiados que pertenezcan a más de un Colegio gallego deberán efectuar su solicitud ante el Colegio en el que radique su actividad principal.

- **Lista de peritos terceros para Tasación Pericial Contradictoria de ámbito estatal**

Esta lista se enviará al Consejo General de Economistas para su remisión a la AEAT, a efectos del cumplimiento de la Ley 58/2003 General Tributaria

Las sociedades inscritas en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio podrán incorporarse a las listas en las mismas condiciones que los colegiados.

Plazo: **antes del 30 de noviembre** de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento del TAP.

Todos los formularios están disponibles en la web del Colegio
www.economistascoruna.org

NOTA

Si no desea seguir recibiendo esta publicación notifíquelo a la Secretaría del Colegio de Economistas



economistas
A Coruña

www.economistascoruna.org

SEDE COLEGIAL

Caballeros, 29-1º
15009 A Coruña
T 981 154 325
F 981 154 323
colegio@economistascoruna.org

DELEGACIONES

Edif. Usos Múltiples-Planta baja
Punta Arnela-A Malata-15591 Ferrol
T 981 364 034
F 981 364 981
coecofe@economistas.org

Avda. de Lugo, 115-bajo
15702 Santiago de Compostela
T 981 573 236
F 981 572 863
santiago@economistas.org